

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 238-2019/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO SOBRE LA EROSIÓN A LA BASE IMPONIBLE Y EL TRASLADO DE BENEFICIOS (BEPS) EN EL SECTOR MINERO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Lima, 15 de noviembre de 2019

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Carta Ref: 155 de fecha 20 de agosto de 2019 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, junto con el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT y el Foro Intergubernamental sobre Minería, Metales, Minerales y Desarrollo Sostenible – FIG invitan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en el evento sobre la Erosión a la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS) en el Sector Minero, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 18 al 21 de noviembre de 2019;

Que el objeto del citado evento está centrado en la fiscalidad internacional y la industria minera y en él se abordarán diferentes cuestiones relacionadas con BEPS en el sector minero, incluyendo los riesgos de precios de transferencia a lo largo de la cadena de valor minero, la verificación de precios de productos minerales, los tratados para evitar la doble tributación y la estabilización fiscal;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento está vinculada con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que repercutirá en la mejora del análisis de las prácticas elusivas que erosionan las bases imponibles en el sector minero, de acuerdo con las recomendaciones de la OCDE;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico Nº 00143-2019-700000 de fecha 7 de noviembre de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Claudia Delfina Pacheco Guerrero, Especialista 5 de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el FIG, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la trabajadora Claudia Delfina Pacheco Guerrero del 17 al 23 de noviembre de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la trabajadora Claudia Delfina Pacheco Guerrero, Especialista 5 de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, del 17 al 23 de noviembre de 2019, para participar en el evento sobre la Erosión a la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS) en el Sector Minero, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 18 al 21 de noviembre de 2019.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Foro Intergubernamental sobre Minería, Metales, Minerales y Desarrollo Sostenible – FIG, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**CLAUDIA SUAREZ GUTIERREZ**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**